Naciones Unidas A/C.5/65/L.27

Asamblea General

Distr. limitada
28 de marzo de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones
Quinta Comisión
Tema 129 del programa
Presupuesto por programas para el bienio 2010-2011

Proyecto de resolución presentado por el Presidente de la Comisión tras la celebración de consultas oficiosas

Cuestiones especiales relativas al presupuesto por programas para el bienio 2010-2011

La Asamblea General,

I
Estimaciones revisadas resultantes de la entrada en vigor de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas resultantes de la entrada en vigor de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas[1] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[2],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[1];

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[2], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Decide* establecer un puesto de categoría P-4 y un puesto del Cuadro de Servicios Generales (Otras categorías) en relación con la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011, con efecto a partir del 1 de abril de 2011;

4. *Decide también* que una suma adicional de 815.625 dólares de los Estados Unidos (a las tasas iniciales de 2010-2011) en relación con la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias (529.400 dólares), la sección 23, Derechos humanos (236.800 dólares),

[1] A/65/628.
[2] A/65/739.

Se ruega reciclar

la sección 28E, Administración, Ginebra (25.500 dólares), y la sección 36, Contribuciones del personal (23.925 dólares), que se compensará con una suma equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal, se sufrague con cargo a los recursos ya consignados en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011;

5. *Solicita* al Secretario General que dé razón sobre lo anterior, según sea necesario, en el contexto del segundo informe de ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011;

II
Estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad: Oficina de las Naciones Unidas en Burundi y Representante de las Naciones Unidas en la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión del Fondo de Desarrollo para el Iraq

Recordando su resolución 64/244 A y la sección VI de su resolución 64/245, de 24 de diciembre de 2009, la sección IV de su resolución 64/260, de 29 de marzo de 2010, su resolución 65/260 A y la sección XIII de su resolución 65/259, de 24 de diciembre de 2010,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad: Oficina de las Naciones Unidas en Burundi y Representante de las Naciones Unidas en la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión del Fondo de Desarrollo para el Iraq[3] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[4],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[3];

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[4], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Recalca* la necesidad de que haya una transición fluida de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi a la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi;

4. *Toma nota* de los párrafos 21, 26 y 32 a) del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[4];

5. *Aprueba* el presupuesto para la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi por valor de 22.145.800 dólares de los Estados Unidos en cifras netas (23.989.700 dólares en cifras brutas) para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011;

6. *Aprueba también* el presupuesto para el Representante de las Naciones Unidas en la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión del Fondo de Desarrollo para el Iraq por valor de 24.600 dólares de los Estados Unidos en cifras netas (24.600 dólares en cifras brutas) para el período comprendido entre el 1 de

[3] A/65/328/Add.6.
[4] A/65/602/Add.1.

enero y el 30 de junio de 2011 y señala que las necesidades del Representante se sufragarán con cargo a la consignación total para las misiones políticas especiales y se notificarán a la Asamblea en el contexto del segundo informe de ejecución del presupuesto;

7. *Decide* consignar, con arreglo a lo dispuesto en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, la suma de 7.504.600 dólares de los Estados Unidos en relación con la sección 3, Asuntos políticos, y 624.800 dólares en relación con la sección 36, Contribuciones del personal, que se compensará con una suma equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal, del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011, teniendo en consideración la suma de 14.641.200 dólares ya aprobada para la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi (la misión precedente);

8. *Decide también* utilizar el saldo no comprometido de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi para compensar parte de la consignación adicional necesaria para la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, y solicita al Secretario General que sufrague las necesidades adicionales de la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi con cargo a la consignación total para las misiones políticas especiales, y que informe al respecto en el contexto del informe de ejecución del presupuesto para el bienio 2010-2011;

III
Condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que prestan servicios a la Asamblea General y que no forman parte del personal de la Secretaría: miembros de tiempo completo de la Comisión de Administración Pública Internacional y Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

Recordando su resolución 35/221, de 17 de diciembre de 1980, la sección VII de su resolución 55/238, de 23 de diciembre de 2000, y su resolución 58/266, de 23 de diciembre de 2003,

Recordando también su resolución 3357 (XXIX), de 18 de diciembre de 1974, en que la Asamblea General reconoció que los sueldos y prestaciones del Presidente y del Vicepresidente de la Comisión de Administración Pública Internacional debían establecerse por separado de los del personal de las organizaciones respecto de las cuales la Comisión tiene la facultad de recomendar o determinar dichos sueldos y prestaciones y que la remuneración y el estatus del Presidente y del Vicepresidente debían ser tales que les permitieran hablar en igualdad de condiciones con los jefes ejecutivos,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que prestan servicios a la Asamblea General y que no forman parte del personal de la Secretaría: miembros de tiempo completo de la Comisión de Administración Pública Internacional y Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[5], así como el

[5] A/65/676.

informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[6],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[5];

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[6], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Toma nota* del párrafo 12 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[6];

4. *Decide* dejar de utilizar el índice de precios al consumidor como base de los ajustes anuales a la remuneración anual neta del Presidente y del Vicepresidente de la Comisión de Administración Pública Internacional y del Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[6];

5. *Decide también* que la remuneración neta anual del Presidente de la Comisión de Administración Pública Internacional y del Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sea de 224.833 dólares de los Estados Unidos, incluida una prestación especial, con efecto a partir del 1 de enero de 2011, y que la remuneración pensionable pase consiguientemente a ser de 279.283 dólares;

6. *Decide además* que la remuneración neta anual del Vicepresidente de la Comisión de Administración Pública Internacional sea de 214.833 dólares de los Estados Unidos con efecto a partir del 1 de enero de 2011 y que la remuneración pensionable pase consiguientemente a ser de 264.320 dólares;

7. *Decide* que, con efecto a partir del 1 de enero de 2012, la remuneración anual neta de los tres funcionarios esté sujeta a un ajuste por costo de la vida equivalente a la variación anual en el punto medio del sueldo básico neto de los funcionarios de mayor categoría de la Secretaría, a saber, con puestos de Secretario General Adjunto y Subsecretario General;

8. *Decide también* examinar cada cuatro años los demás elementos de las condiciones de servicio de los tres funcionarios, incluidas las prestaciones especiales del Presidente de la Comisión de Administración Pública Internacional y del Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, el subsidio de educación, el subsidio de instalación y las prestaciones de familiares supérstites, y realizar el próximo examen en el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General;

9. *Recuerda* el artículo 157 del reglamento de la Asamblea General y decide que, con carácter excepcional y sin sentar un precedente para otros temas del programa, el Secretario General presente a partir de ahora, directamente a la Asamblea, informes sobre las condiciones de servicio del Presidente y del Vicepresidente de la Comisión de Administración Pública Internacional y del Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

---

[6] A/65/767.

IV
Condiciones de viaje por vía aérea

Recordando su resolución 42/214, de 21 de diciembre de 1987, la sección IV, párrafo 14, de su resolución 53/214, de 18 de diciembre de 1998, la sección IV de su resolución 60/255, de 8 de mayo de 2006, la sección XV de su resolución 62/238, de 22 de diciembre de 2007, y la sección II de su resolución 63/268, de 7 de abril de 2009, así como su decisión 57/589, de 18 de junio de 2003,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las condiciones de viaje por vía aérea[7], el informe de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación sobre la viabilidad de armonizar las condiciones de viaje por vía aérea[8] y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[9],

Habiendo examinado también el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Examen de las disposiciones sobre los viajes en el sistema de las Naciones Unidas"[10] y la nota del Secretario General por la que se transmiten sus observaciones y las de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación al respecto[11],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las condiciones de viaje por vía aérea[7];

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[9], con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;

3. *Lamenta* que el Secretario General no haya presentado el informe amplio mencionado en la sección II, párrafo 3, de su resolución 63/268, basado en un examen de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, ni propuestas concretas a fin de armonizar las condiciones de viaje del personal del régimen común de las Naciones Unidas, indicando las medidas que pudieran aplicarse bajo la autoridad del Secretario General, así como las que requerirán la aprobación de la Asamblea;

4. *Reconoce* la necesidad de que los viajes por vía aérea sean eficientes y eficaces para ejecutar efectivamente los mandatos de las Naciones Unidas permitiendo los contactos directos;

5. *Solicita* al Secretario General que mejore, con carácter urgente, la gestión de los viajes por vía aérea en las Naciones Unidas y promueva un aprovechamiento más eficaz y eficiente de los recursos para viajes por vía aérea, aplicando entre otras las medidas descritas en el anexo de la presente resolución;

6. *Solicita también* al Secretario General que asegure que el proceso de adquisiciones relativo a todos los contratos de servicios de gestión de los viajes por vía aérea se ajuste plenamente a los principios generales relativos a las adquisiciones establecidos en el párrafo 5.12 de la Reglamentación Financiera

---

[7] A/65/348.
[8] A/65/386.
[9] A/65/632.
[10] Véase A/65/338.
[11] A/65/338/Add.1.

Detallada, a saber: a) una relación óptima costo-calidad; b) equidad, integridad y transparencia; c) una competencia efectiva; y d) el interés de las Naciones Unidas[12], y que asegure que el proceso de adquisición incluya la opción de adjudicar un contrato a varios proveedores para permitir una mayor competencia entre los proveedores seleccionados;

7. *Destaca* la importancia de la coordinación efectiva entre las entidades de las Naciones Unidas a la hora de armonizar las normas y prácticas de adquisición de servicios de viajes por vía aérea y alienta al Secretario General a que, en su calidad de Presidente de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, promueva el intercambio de mejores prácticas en materia de viajes por vía aérea en todo el sistema de las Naciones Unidas;

8. *Observa* el aumento de las excepciones autorizadas por el Secretario General de conformidad con la resolución 42/214, y le solicita que haga todo lo posible por gestionar mejor la autorización de esas excepciones;

9. *Decide* extender a la Vicesecretaria General los derechos relacionados con los viajes oficiales que se reconocen al Secretario General en el párrafo 2 de la resolución 42/214 de la Asamblea General;

10. *Solicita* al Secretario General que, en el contexto del aprovechamiento más eficaz y eficiente de los recursos para viajes por vía aérea, presente propuestas, en la primera parte de la continuación de su sexagésimo sexto período de sesiones, sobre las condiciones en que los funcionarios de categorías inferiores a la de Subsecretario General puedan viajar en clase ejecutiva;

11. *Observa con preocupación* la falta de datos consolidados y amplios sobre los viajes por vía aérea en todo el sistema de las Naciones Unidas, y destaca la necesidad de que esa información se le presente en el contexto del presupuesto por programas;

12. *Solicita* al Secretario General que encomiende a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna que realice una auditoría amplia de todas las actividades relacionadas con los viajes por vía aérea y las prácticas conexas, que abarque: a) la aplicación de todas las disposiciones que figuran en la presente resolución; b) la delegación de la facultad del Secretario General de autorizar excepciones en relación con los viajes por vía aérea; c) los procesos relativos a las licitaciones de servicios de viajes por vía aérea en las Naciones Unidas y su contratación; y d) la determinación, utilizando los datos más recientes disponibles, de todos los gastos de viajes por vía aérea correspondientes al presupuesto por programas, las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales, y de los pagos de sumas fijas a los funcionarios con derecho a recibirlas, y que lleve a cabo un análisis de la relación costo-beneficio de esa opción y le presente las conclusiones de la auditoría y del análisis en la primera parte de la continuación de su sexagésimo séptimo período de sesiones;

13. *Solicita también* al Secretario General que informe sobre el total de gastos de viajes por vía aérea proyectado en el presupuesto ordinario desglosado por sección del presupuesto, incluidos los pagos de sumas fijas, en relación con el bienio 2010-2011, con los datos correspondientes a los bienios 2008-2009 y 2006-2007, en la primera parte de su sexagésimo sexto período de sesiones;

---

[12] ST/SGB/2003/7.

14. *Solicita además* al Secretario General que la informe, en la primera parte de la continuación de su sexagésimo sexto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución, incluidas las medidas establecidas en el anexo, así como sobre las medidas prácticas que se hayan adoptado para mejorar el aprovechamiento eficaz y eficiente de los recursos para viajes por vía aérea en las Naciones Unidas;

15. *Decide* considerar la cuestión de un sistema que permita al personal de las Naciones Unidas proporcionar datos sobre las millas de viajero frecuente acumuladas realizando viajes oficiales por vía aérea en la primera parte de la continuación de su sexagésimo sexto período de sesiones.

Anexo

Medidas para el aprovechamiento eficaz y eficiente de los recursos para viajes por vía aérea en las Naciones Unidas

1. La delegación en el Secretario General Adjunto de Gestión o en cualquier otro alto funcionario de la facultad del Secretario General de autorizar excepciones relacionadas con los viajes por vía aérea deberá realizarse mediante una carta de nombramiento oficial no transferible.

2. Además, se solicita al Secretario General:

a) Que proponga un mecanismo que permita hacer un seguimiento efectivo de todos los gastos relacionados con los viajes comerciales por vía aérea en la Secretaría, incluidos los correspondientes a las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales y los pagos de sumas fijas a los funcionarios con derecho a recibirlas, y que mejore la relación costo-eficacia en la adquisición de pasajes de avión y otros servicios relacionados con los viajes por vía aérea, aprovechando las mejores prácticas, incluidas, entre otras, las establecidas en la presente resolución;

b) Que promueva una mayor coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas en materia de viajes por vía aérea, incluso aprovechando la experiencia de órganos existentes, como la Red Interinstitucional de Viajes;

c) Que aplique con carácter prioritario el módulo de planificación de los recursos institucionales/Umoja sobre viajes para facilitar y regular mejor todas las actividades relacionadas con los viajes iniciadas por las Naciones Unidas, incluida la reunión de los datos necesarios para negociar acuerdos globales con líneas aéreas y alianzas de líneas aéreas;

d) Que establezca una serie de directrices claras y amplias para regular mejor la autorización de viajes por vía aérea en clases superiores, con carácter excepcional, en atención a, entre otros factores, un problema de salud, restringiendo el paso a una clase superior a la clase ejecutiva como máximo, sin perjuicio de los casos de emergencia médica, teniendo en cuenta la opinión del Director de la División de Servicios Médicos de la Secretaría de las Naciones Unidas, reiterada en el documento de posición aprobado por todos los directores de servicios médicos del régimen común de las Naciones Unidas en 2007, de que no hay una diferencia sustantiva entre la clase ejecutiva y la primera clase en cuanto a la seguridad de una persona con un problema de salud;

e) Que actualice la instrucción administrativa ST/AI/2006/4, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las últimas novedades en materia de viajes por vía aérea, como los nuevos productos presentados por los transportistas aéreos y las nuevas clases de viaje por vía aérea, e incluya instrucciones al personal de que a) acumule y, en la medida de lo posible, utilice millas de viajero frecuente para sufragar viajes oficiales; b) no utilice para viajes personales las millas de viajero frecuente acumuladas como resultado de viajes oficiales; y c) en la medida de lo posible, que adquiera sus pasajes al menos dos semanas antes del viaje;

f) Que siga explorando, en el contexto de la sección II, párrafo 3, de la resolución 63/268 de la Asamblea General, de 7 de abril de 2009, todas las opciones posibles, incluidos diversos instrumentos para mejorar el aprovechamiento eficaz y eficiente de los recursos para viajes por vía aérea en todo el sistema de las Naciones Unidas, como los instrumentos de pronóstico y planificación, las reservas electrónicas en fecha temprana, la adquisición anticipada de pasajes económicos, la utilización de las millas de viajero frecuente acumuladas por los funcionarios en viajes oficiales para adquirir pasajes o viajar en una clase superior, según corresponda, la adopción de otras disposiciones para la adquisición de viajes por vía aérea aprovechando el poder adquisitivo colectivo de las Naciones Unidas, y el mejor aprovechamiento posible del régimen de sumas fijas, cuando proceda;

g) Que asegure que la sección de viajes y transportes desempeñe apropiadamente su función de gestión de contratos vigilando el desempeño de los proveedores de viajes por vía aérea y su pleno cumplimiento de las disposiciones contractuales, incluida la presentación de toda la información que le soliciten las entidades de gestión y los órganos de supervisión de las Naciones Unidas.